



NOTIFICACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY LABORAL

Esta notificación se presenta de acuerdo con el título 8, capítulo 8 y subtítulo 4 del código de regulaciones de California (*Code of Regulations*). *Awarding Body Compliance Programs* (sección 16429).

En el mes de diciembre de 1990, el departamento de transporte del estado de California (*California Department of Transportation* o **Caltrans**) recibió la aprobación final del departamento de relaciones industriales (*Department of Industrial Relations* o DIR) para llevar la gestión de su propio programa de cumplimiento de la ley laboral (*Labor Compliance Program* o LCP) en los contratos de trabajos públicos. Por medio de DIR, Caltrans tiene autorización para controlar y hacer cumplir lo establecido en cuanto al pago de los salarios vigentes del Estado.

Cualquier trabajo definido como "Trabajos públicos" de acuerdo a los códigos 1720 y 1771 de la ley laboral de California está sujeto al pago de los salarios vigentes. Se aplica una exoneración limitada de los salarios vigentes de acuerdo a la sección 1771.5(a) del código laboral a aquellos contratos bajo la jurisdicción del LCP de Caltrans.

Los empleados que estén trabajando en proyectos de trabajos públicos tienen derecho al pago de salarios vigentes. Como LCP ha aprobado, Caltrans puede revisar y auditar las nóminas de pago presentadas por los contratistas que realizan trabajos públicos para asegurarse que los empleados están recibiendo los salarios correctos.

Caltrans LCP responderá a toda pregunta o queja de los trabajadores que crean no recibir el salario vigente apropiado. Los trabajadores pueden ponerse en contacto con la oficina regional y del distrito de Caltrans referente al cumplimiento de la ley laboral en las siguientes direcciones o a través de los siguientes números telefónicos:

California Department of Transportation
SELECT DISTRICT